



**TRIBUNAL DE ÉTICA
CONSEJO DE LA PRENSA PERUANA
RESOLUCIÓN N° 007 -TE/2011**

Lima, 7 de diciembre de 2011.

EL TRIBUNAL DE ÉTICA

VISTA:

La queja presentada por la señora Yesenia Julia Cabezas Anicama, (Caso 22-11), con relación al artículo "Perú perdió S/. 12 mlls. por demanda ante CIADI", publicado en el diario Correo, el 14 de julio del 2011, además sobre el tratamiento que recibió su carta de rectificación, el 15 de julio, en el medio de comunicación mencionado; así como la respuesta enviada por el señor Pedro Villanueva, Asesor Legal de la Empresa Periodística Nacional (EPENSA).

CONSIDERANDO

Que la denunciante refiere en su queja que en el artículo "Perú perdió S/. 12 mlls. por demanda ante CIADI", se afirma que ella en su calidad de funcionaria del Departamento de Económico de la Embajada del Perú en Estados Unidos se benefició económicamente por los pagos hechos por la defensa del Estado, en el caso presentado por la compañía Tza Yap Shum ante el Centro Internacional de Arreglos de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI) contra el Estado Peruano. Asimismo la denunciante señala que el diario Correo no le solicitó su versión de los hechos, y que los únicos ingresos que recibe son los que le corresponden a su categoría en el escalafón diplomático.

Que además la denunciante refiere que el 14 de julio presentó una carta de rectificación al diario Correo. Sin embargo, dicho medio de comunicación no rectificó, pues sólo publicó un pequeño párrafo en la sección "Chiquitas" indicando que la denunciante no tuvo que ver con el proceso que el Perú perdió ante el CIADI, puesto que la sede diplomática en la que labora no participó de la estrategia de defensa. Asimismo la denunciante sostiene que dicha publicación no guarda proporción con el artículo materia de la queja.

Que el asesor legal de EPENSA refiere en su respuesta que no es cierto que en el artículo mencionado se realicen imputaciones falsas contra Yesenia Cabezas. Afirma además, que la información publicada es sobre el gasto incurrido por Estado Peruano en el proceso arbitral ante el CIADI y la única mención sobre la denunciante se encuentra en el tercer párrafo del artículo, que se refiere a los personajes que se terminaron beneficiándose económicamente con la derrota del Estado por su infructuosa labor en la demanda interpuesta por una compañía pesquera, entre las que figura Yesenia Cabezas.

Que finalmente el representante legal de EPENSA refiere que el diario Correo publicó bajo el titular "Nada que ver" la aclaración de la señora Cabezas. Señala además que no existe desproporción en la publicación, debido a que en la nota original sólo se emplearon 320 caracteres y en la rectificación 323.

Que el Tribunal constata que la información publicada en el diario Correo se refiere a un grupo de personas que se habrían beneficiado económicamente con la derrota del

Estado peruano ante el CIADI, entre ellas la denunciante. Al respecto la señora Cabezas ha confirmado que no recibió ningún emolumento adicional al que percibe por su trabajo como diplomática, por lo cual la afirmación hecha por el diario Correo, no sólo se trata de opinión, sino contiene una información que no se ajusta a como sucedieron los hechos.

Asimismo, el Tribunal observa que el diario Correo no rectificó la información referida a que la denunciante se benefició económicamente con la derrota del Estado por el laudo arbitral emitido por el CIADI, se limitó a publicar un párrafo sobre la carta de rectificación, en la sección en la que normalmente difunden trascendidos. El diario Correo tampoco cumplió con buscar la versión de la denunciante antes de la publicación del artículo, aspecto fundamental para garantizar la veracidad de la información.

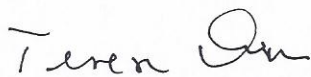
En uso de las atribuciones conferidas por su Reglamento.

RESUELVE

Primero.- Declarar fundada la queja presentada señora Yesenia Julia Cabezas Anicama, con relación al artículo "Perú perdió S/. 12 mlls. por demanda ante CIADI", publicado en el diario Correo, el 14 de julio del 2011, así como sobre el tratamiento que recibió su carta de rectificación, el 15 de julio, en el medio de comunicación.

Segundo.- Disponer que el diario Correo publique la presente resolución en el plazo de ocho días de notificada. Si no realizara tal publicación, el Tribunal de Ética dispone que la resolución sea difundida en los medios de comunicación asociados en el Consejo de la Prensa Peruana.

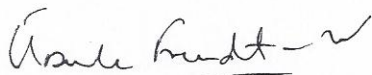
Regístrese, comuníquese y archívese.



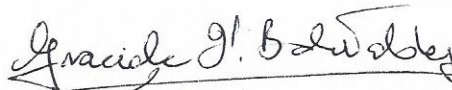
TERESA QUIROZ VELASCO
PRESIDENTA



ALFONSO DE LOS HEROS PÉREZ-ALBELA
VICEPRESIDENTE



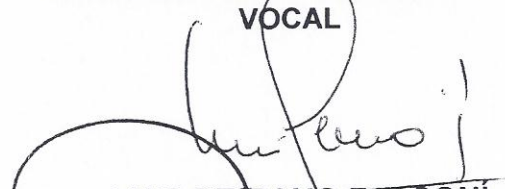
ÚRSULA FREUNDT-THURNE
VOCAL



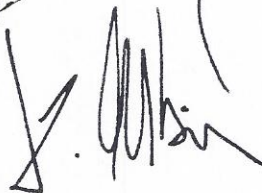
GRACIELA FERNÁNDEZ-BACA
VOCAL



DIEGO GARCÍA SAYAN
VOCAL



LUIS PEIRANO FALCONÍ
VOCAL



WALTER ALBÁN PERALTA
VOCAL